

6

PROVINCIA DE NAVARRA

NEGOCIADO DE FOMENTO.

MINAS.

Año de 1899

EXPEDIENTE DE

Registro

NÚMERO

657

Para la Mina de Cobre nombrada
"La Segura"



Del término del valle de Urra

Interesado

D. John Henry Ware

Representante

D. Gabriel Garcia

Vecindad

Donostia

Vecindad

Pamplona

Número de pertenencias

Remitido al Ministerio de Fomento en de de 1

M. L. L.

~~Precedente~~ Eusebio Garcia, en concepto de
a los 10^{os} es
lo manue ~~afoderado~~ de D. John Henry Ward y
de hoy ~~de~~ Morrison, vecino de Londres, a' E. L. respe
gobos es
Ayuntamiento es
mil ochocientos noventa y nueve
del Valle de Erro, y en terreno del comun,
desea adquirir nueve pertenencias mi-

~~Anterior~~ ~~Mano~~ ~~De~~

meras de cobre con el nombre de "La Se-
gura"; y verifico la designacion en la
forma siguiente: Desde el mojón
que marca el Kilometro 117 en la carretera
de Pamplona a' Burquete, a' unos dos-
cientos metros al Norte, existe un pozo gran-
de: a' unos veinte metros al S.O. de dicho
pozo hay una casa arruinada, y a' cinco
metros mas al S.O. otra casa tambien
arruinada. Desde el angulo Norte
de la primera casa se mediran ochuen-
ta metros al Norte magnetico y alli se
pondra la estaca suplementaria: desde
esta se mediran ciento cincuenta me-

tros al Oeste y se pondrá la primera estaca; desde esta se medirán trescientos metros al Sur y se pondrá la segunda estaca; desde esta se medirán trescientos metros al Este y se pondrá la tercera estaca; desde esta se medirán trescientos metros al Norte y se pondrá la cuarta estaca; y desde esta se medirán ciento cincuenta metros al Oeste hasta la estaca suplementaria, quedando así cerrado el rectángulo de las nueve pertenencias. En su virtud

Suplico á V. S. que teniendo por presentada esta solicitud con el resguardo que acredita haber hecho el depósito se sirva dar al expediente el curso correspondiente expidiéndole á su tiempo el título de propiedad. Pasa
Ploma 18 de Agosto de 1899

Eusebio García

M. G. L. Gobernador Civil de la Provincia

Di

Agencia

Presentada en este go-
bierno civil y Negocios de
Gobierno de las doce y trín-
ta minutos de la mañana
de hoy, acompañada de la
correspondiente carta de pago.

Pampl., 18 Agosto 1899.

El Secretario,

Antonio María Dotz



Providencia

Se admite esta solicitud de
registro, salvo mejores derechos. Anote
se en el libro correspondiente; publi-
quese el dicto en el Boletín ofi-
cial y Tablilla de anuncios de
este Gobierno; remítase el dicto al
Alcalde del valle de Ebro para
que lo exponga al público por
espacio de veinte días, segun
señala la Instrucción del Ramo

Pampl., 18 Agosto 1899.

El Gobernador

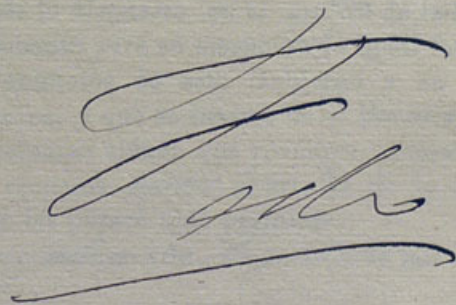
Ry M.^o



Ch. Henede del Valle de Erro.

21 Agosto

Para que lo esfuerga al publico por
espacio de 60 dias remito a Velanun
cio de las minas ^{segure} ~~segure~~ nte en el ter
minos de Meridquirur. transcurridos dicho
plazo me lo devolvare con certificacion
al don de haber cumplido dicho
requisito.

D.


DON

Ignacio Perce Mero, Gobernador
Civil de la provincia de Navarra

Hago saber: Que por D. Sancho Paricio ap. de D. T. de la Henry M. de M. de M. de M.
vecino de Londres se presentó en este Gobierno de provincia el día de hoy
de de mil ochocientos noventa y nueve a las de
y treinta minutos de la tarde una solicitud de registro de
minerales pertenencias de la mina nombrada "La Señora" de mine-
ral cobre sita en el parage llamado del conuco que linda
al

término jurisdiccional de Leizaola distrito municipal de Urduliza
terreno perteneciente de; haciendo
la designación en la forma siguiente: Desde el mojón que mar-
ca el kilómetro 47 en la carretera de Pamplona
a Burgo de Osma a unos 700 m. al N. existe una
prova grande; a unos 200 m. al S. O. de dicho
prova hay una cara arriada y a 5 m. mas
al S. O. otra cara tambien arriada. Desde el
angulo N. de la 1ª cara se mediran 80 m. al
N. magnético y allí se pondrá la ataca suplementaria;
desde esta se mediran 150 m. al O. y se pondrá la 1ª ataca; de
esta se mediran 200 m. al S. y se pondrá la 2ª ataca; de esta
se mediran 200 m. al E. y se pondrá la 3ª ataca; desde esta
se mediran 200 m. al N. y se pondrá la 4ª ataca y desde esta
se mediran 150 m. al O. hasta la ataca suplementaria
quedando así cerrado el rectángulo de las mineras pertenencias que
señala.
Por mi decreto de hoy he admitido este registro, salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de
1868 y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se
fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el
término donde radica la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de
que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los se-
senta días que para estos recursos concede el art. 23 de la citada ley, en la inteligencia de
que transcurrido ese plazo les parará todo perjuicio.

Pamplona diez y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa
y nueve



Ignacio Perce Mero

Como Alcalde Constitucional del valle de Iruro.

Certifico: Que el presente edicto de la junta titulada "Segura", ha permanecido expuesto al público en el sitio de costumbre por espacio de 60 días, sin que se haya presentado reclamación alguna en esta Alcaldía.

Y para que conste y surta sus efectos donde convenga, extendo la presente en el valle de Iruro a treinta y uno de octubre de mil ochocientos noventa y nueve.

Alcalde,
Manuel Nájera

R. J. M.
Manuel Nájera

DON *Senaro Perez Moso*
Gobernador civil de la provincia Navarra

rim Hago saber: Que por D. *Eusebio Garcia, como apoderado de D. Juan Maria y Mor*
vecino de *Londres* se presentó en este Gobierno de provincia el día de *hoy 18*
de *Agosto* de mil ochocientos *noventa y nueve* a las *once y 30*
y *treinta* minutos de la *tarde* una solicitud de *registro* de
minerales pertenencias de la mina nombrada *La Segura* de mine-
ral *de cobre* sita en el parage llamado *del Periquito* que linda
al

término jurisdiccional de *Ebro* distrito municipal de *id.*; haciendo
la designación en la forma siguiente: *Desde el mojón que marca el filo-
mita 47 en la carretera de Pamplona a Burqueto a unos
200 metros al N, existe un pozo grande; a unos 20 metros al S.O.
de dicho pozo hay una casa arruinada y a 5 metros mas al S.O.
otra casa también arruinada. Desde el ángulo N de la primera
casa se midieron 80 metros al N marítimo y allí se pondrá la es-
taca suplementaria; desde esta se midieron 150 m. al O y se pondrá la 1.ª estaca;
de esta se midieron 300 m. al S y se pondrá la 2.ª estaca; de esta se midieron
300 m. al S y se pondrá la 3.ª estaca; desde esta se midieron 300 m. al N
y se pondrá la 4.ª estaca y de esta se midieron 150 m. al O hasta la estaca su-
plementaria, quedando así cerrado el rectángulo de las nuevas pte-
nencias que solicito.*

Por mi decreto de hoy he admitido este *salvo mejor derecho*, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de
1868 y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se
fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el
término donde radica la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de
que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los se-
senta días que para estos recursos concede el art. 23 de la citada ley, en la inteligencia de
que transcurrido ese plazo les parará todo perjuicio.

Pamplona *diez y ocho* de *Agosto* de mil ochocientos *noventa y nueve*



Don Senaro Perez Moso

Diligencia

El presente edicto ha estado expuesto
al publico por espacio de sesenta dias que
marcha la Ley.

~~Paraplaton~~ 20 de Octubre 1900
El Secretario Acad.



Decreto Transcurrido el plazo de publi-
cidad remítase al Ingeniero para le denuncie
en el lugar

Paraplaton 21 de Octubre 1900
El Gobernador



Diligencia

Con esta fecha ingresa en la Jefatura
de minas.

San Sebastian 18 de Agosto 1900

El Ingeniero Jefe.

Mariano Pizarro



CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS
DISTRITO DE GUIPÚZCOA.

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 657 de la
mina de cobre titu-
lada 'La Segura'
sita en el valle de Orre
acompañado del acta y dos pla-
nos con sus explicaciones referen-
tes á la demarcación de *nueve*
pertenencias, de que
consta dicha *mina* cuya ope-
ración la practiqué el 19 de
Noviembre de 1900

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que no encuentro motivo
alguno industrial, científico ó de
salubridad por el que deba impo-
nerse á esta concesión ninguna
condición particular, bastando
que el concesionario cumpla desde
luego con las prescripciones de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años
San Sebastián 20 de Diciembre
de 1900.

El Ingeniero
Fco. Maura

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS.

ACTA DE DEMARCACIÓN de la mina de Cobre
titulada La Segura, cuyo expediente tiene el
número seiscientos cincuenta y siete

A diez y nueve de Noviembre de mil novecientos
y el Ingeniero D. José Utrera, acompañado del Auxi-
liar facultativo Don Rodrigo Faro, me constituí en
el parage denominado, pueblo de Mercurio del
termino municipal del valle de Oro, con objeto
de practicar la demarcación de nueve pertenencias
solicitadas para la mina La Segura;

Concurrieron al acto los Herizos, Guirico, Recal-
de y Leandro Guerra, vecinos del Burqueter, no habien-
do comparecido el registrador, ni ninguna persona
que le representara y estando los citados presentes,
procedí a la demarcación en la siguiente forma:

Se tomó por punto de partida el ángulo Norte
de la chosa mas inmediata a un poco deruido el
cual se relacionó por tres rumbos, dirigidas la primera
al alto del monte Perrau en dirección Este cuarenta
y dos grados treinta minutos Norte; la segunda al pi-
lar de Otramuricta en dirección Este veintiseis
grados y medio Norte; y la tercera a Arrietasco-men-
dia en dirección Sur cuarenta grados y medio Es-
te. Desde el punto de partida, se midieron ochenta
metros al Norte y se fijó la primera estaca en
Arripicatuco-iturnia; desde la primera ciento cincuen-
ta metros al Oeste, la segunda; desde esta trescientos
metros al Sur, la tercera; desde esta trescientos
metros al Este la cuarta; desde esta trescientos metros
al Norte, la quinta y desde esta con ciento cincuenta
metros al Oeste, se llegó a la primera, quedando así
demarcadas conforme a la designación las nueve
pertenencias solicitadas cuya superficie horizontal es de
noventa mil metros cuadrados; las estacas dos, tres,
cuatro y cinco están situadas en el parage Seguraco-mal-

da; esta mina linda por Norte, Sur, Este y Oeste con terreno franco.

La brújula con que se operó está dividida en grados sexagesimales y declina quince grados y treinta minutos al Oeste.

Terminada la operacion sin protesta ni reclamacion alguna, se extendió la presente acta que firman conmigo los concurrentes

José María Rodrigo Varo

Quirico Recalde

Leandro Fierro

Diligencia

Conforme con el dictamen del Ingeniero Dr. Werner, respecto a la clase del mineral.
San Sebastian 27 Diciembre 1900.

El Ingeniero Jefe

Manuel Fierro



PLANO de demarcación de la mina

La Segura en término del

Valle de Erro provincia de

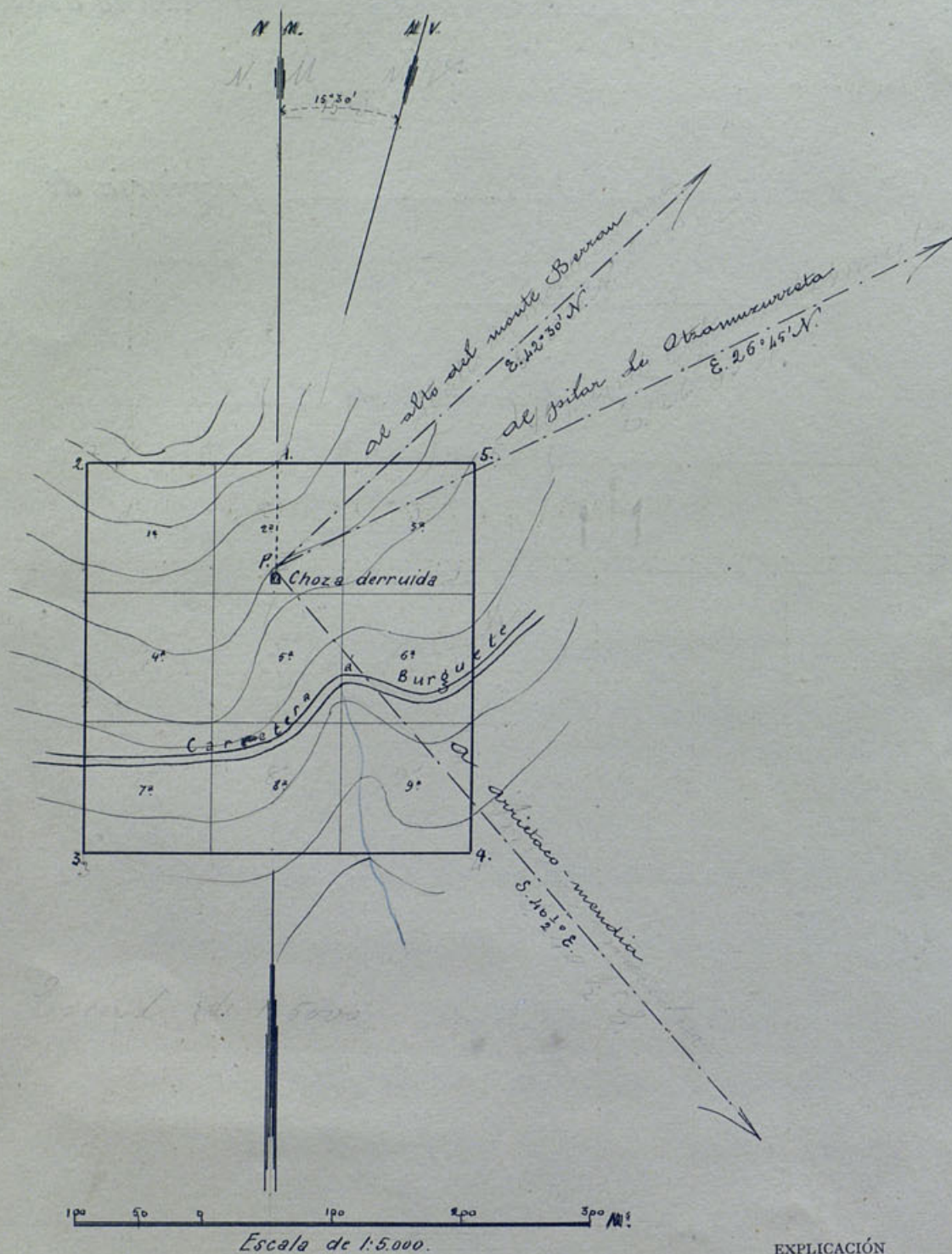
Navarra

Número de su expediente 657

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE *Navarra*

PLANO de demarcación de la mina de *cobre* titulada *La Segura*
(número *657*) sita en el parage nombrado *Burguete* término de *Valle de Ebro*



EXPLICACIÓN

P punto de partida.
ab. angulo N. de la choza más in-
mediata a un pazo derruido

1. 2. *5* estacas.
1.^a 2.^a *9* pertenencias.

San Sebastián *20* de *Diciembre* de 1900
El Auxiliar Facultativo,

Conforme:

El Ingeniero que demarcó,

V.º B.º
El Ingeniero Jefe,

José María
Mariano Quirós

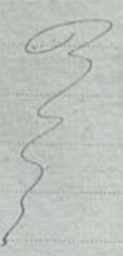
Rodrigo Faro

EXPLICACIÓN del plano de *minas* pertenencias para la mina de *cobre*
 nombrada *La Segura* cuyo expediente tiene el núm. *657* sita en *Merquiri*
 término municipal de *Valle de Ebro* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha *5 de Enero de*
1900 por el ingeniero que suscribe el *19 de Noviembre de 1900*.

VISUALES DE REFERENCIA Á PUNTOS FIJOS.

	BRÚJULA.	Distancia horizontal en metros
Punto de partida el ángulo Norte de la chorrera más inmediata a <i>don</i> poro derruido.		
De P al alto del monte Berrau	E. 42° 30' N.	"
De P al pilar de Otamuzuruta	E. 26° 45' N.	"
De P a Arriataco-mundia	S. 40° 45' E.	"

LINEAS DE LA DEMARCACIÓN.

Desde.	BRÚJULA.	Longitud metros.	Metros cuadrados.	SITIO DE LOS MOJONES.	MINAS Ó TERREROS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
E a 1	Norte	80		Arriataco-mundia	
1 a 2	Oeste	150		Segura-malda	
2 a 3	Sur	300		Id.	
3 a 4	Oeste	300		Id.	
4 a 5	Norte	300		Id.	
5 a 1	Oeste	150			
<i>San Sebastián 20 de Diciembre 1900</i> <i>Don. Urte</i>					

OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte á la derecha.

La declinación magnética es de $15^{\circ}30'$ al Oeste.

El punto de partida es el ángulo Norte de la choza más inmediata á un pbro derruido.

Señala esta mina por Norte Sur Este y Oeste con terreno franco.

México

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA.

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 657 de la
mina de cobre titulada
'La Segura' sita en
el valle de Erro
con el oficio, acta, y planos referen-
tes á la demarcación de dicha *mi-*
na que ha practicado el Ingeniero
D. *José Urteaga*

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que, opinando como el
citado Ingeniero, no encuentro
motivo alguno para que se im-
pongan á esta concesión otras con-
diciones que las generales de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años
San Sebastián 27 de *Diciembre*
de 1900.

El Ingeniero Jefe

Manuel Anasagasti

Sr. Gobernador Civil de *Navarra*



Pro

El Admte Especial de Hacienda
Pamplona

N.º 602 7 Mayo 90.

Por decreto del día 4 del mes de de-
fual ha sido aprobada la concesión
de la mina de cobre titulada "La Legua de
exped.º n.º 687 sita en término jurisdic-
cional de Mesquiriz (valle de Ebro) com-
pruita de 9 port.º cuyo interesado es
D John Henry Ward vecino de Lon-
dres representado por D Eusebio Garcia
que lo es de Pamplona.

Lo que participo a V.ª para su
conocimiento y efectos consiguientes

Dios etc

Hecho

Libro 10 = Exped. 657. Dia 18 Ag. 1899.

Minas

Negociado Fomento

Nº

Señore V. S. dar las órdenes oportunas para que se devuelva a D. Manuel Marrón la cantidad de setenta y cinco pesetas a que asciende el depósito que en 18 de Agosto de 1899 se constituyó en la Caja de esa Depositoria a disposición de mi autoridad, para gastos de demarcación de la mina titulada "La Legura", sita en término de Oro, y cuyo resguardo se halla con los nºs 11 de entrada y 31 de registro es adjunto.

Ep.
Luis
12

guarda a V. S. m. P. a
Pamplona de E. m.
de 1. 904.

Gr. Adm. Especial de Hacienda de E. m.
provincia

viclencia) Practicada la demarcacion por el Sr Ingeniero
Jefe del ramo, hágase saber al interesado para que en
el termino de quince dias presente en papel de pago
al Estado, en equivalencia de los derechos de pertenencia
y del título de propiedad, de conformidad con la
legislacion vigente.

Pamplona nueve de Febrero de mil novecientos uno

El Gobernador interino

Manuel Pardo



Decreto) Aprobado este expediente se otorga la concesion de nueve pertenencias de mineral de cobre para la mina "La Legueta" (n.º 517) del termino de Merquirio (Euzkadi) a D. John Henry Ward vecino de Londres; publíquese en el Boletín Oficial; dése cuenta al Interior Especial de Hacienda y transcurridos treinta dias sin apelacion expírase el correspondiente título de propiedad.

Pamplona 4 de Abril de 1901.

El Gobernador.

Don Luis Polanco, Gobernador Civil de la
provincia de Navarra

Por cuanto á Don John Henry Ward y Morrison
tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de cobre
"La Segura" en término de Merquiriz (valle de Ebro)
de esta provincia, he venido en resolver con fecha de hoy
que se le expida el presente título de propiedad conforme á lo prescrito
en la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868 de
nuevas pertenencias que componen 91,000 metros cuadrados de extensión,
en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. José María
Sta con arreglo á las leyes citadas
fechado en San Sebastián á 20 de Diciembre de 1900
con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

- 1.^a La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, sometién dose él y sus trabajadores á las de policía que señalen los reglamentos.
- 2.^a La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobrevenir á tercero.
- 3.^a La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.^a La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.^a La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.
- 6.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de 40 metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.^a La de satisfacer por canon de la mina y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud de este titulo, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á Don John Henry Ward y Morrison la propiedad de la mina de cobre "La Segura" por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enagenándolos según fuere su voluntad, con sujeción á las leyes, disfrutando al mismo tiempo de todos los derechos y beneficios que por la ley y reglamento de Minas se otorgan á los concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, Corporaciones y particulares á quienes corresponda, expido el presente titulo de propiedad, que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia.

Dado en Pamplona a cuatro de Mayo de mil novecientos uno



L. Polanco

54 CLASE 15 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

N. 0.014.484

Reintegro para el expediente de la mina de cobre de nueva
protección titulada "La Segura" sita en término de Mesquiariz (va.
de se Erro) de D. John Henry y Parde y Novisone
Sanfalone cuatro de Mayo de mil novecientos uno.



PROVINCIAS





7A CLASE 5 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

N. 0.017.488



Correspondencia Policia n.º 0017488



PROVINCIA



8ª CLASE 2 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

N. 0.021.583



Correspondiente al folio n.º 0014.484

PROVINCIAS



104 CLASE 50 CENTIMOS

Parte inferior para unir al expediente.

N. 0.019.788



Devuelto al Fisco n.º 00144484

PROVINCIAS



81

GOBIERNO DE PROVINCIA

Registrado en la Sección de Fomento al folio.....17.....del libro correspondiente



EL SECRETARIO,

Mr. Juan Ruiz

He recibido del Sr Secretario del Gobierno civil de esta provincia, el ^{no} Título, plano y papel correspondiente de la mina de Cobre de nueve pertenencias, titulada "La Segura" de mi representado John Ward.

Pamplona veinte de Julio de mil novecientos,
uno.

Museo Garis


Mr. Y. Sr.

Desebio Garcia abarria, vecino de esta ciudad,
 apoderado de D. John Henry Hart, concesionario
 de la mina de que se hará mención más ade-
 lante, con el debido respeto expone: que previo
 el oportuno expediente se sirvió T. S. expedir
 título de propiedad de la mina de cobre nom-
 brada "La Segura" cuyo canon el actual
 año se ha satisfecho en la Delegación de
 Obispos, según acredita el resguardo que
 acompaño; pero no conviniendo al con-
 cesionario según como ordena de ella, forma-
 lizo a su nombre la presente solicitud de
 abandono, manifestando que no se han
 practicado por su trabajo de otro género.
 En su virtud

Suplica a T. S. se sirva admitir
 la renuncia o abandono de la expresada
 mina, declarando franco y registrable el
 terreno. Así lo espera de la notoria jus-
 tificación de T. S. cuya vida que Dios nos dé.
 Pamplona 31 Diciembre 1913.

Desebio Garcia

Mr. D. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Navarra

Señor Ha sido presentada con una renun-
cia la carta de pago que justifica el
pago corriente del canon de la mina
renunciada, que lleva los n.ºs 544 de
Enero y 544 de la Intervención de
Hacienda de esta provincia, por lo cual
se le interina.

Parramos 31 Dto 1915

Al Oficial de parramos

Por el resultado

Con esta fecha ingresa en la Defatura

7 de Enero de 1916



El Ingeniero Jefe
Javier Peña

Informe

Excmo Sr. Gobernador Civil

En vista de que el interesado ha presentado
la carta de pago que le acredita estar al corriente
del pago del canon de superficie del corriente
año y no constando a la Defatura que existan
trabajos en la mina, puede V. E. admitir la
renuncia que se solicita, decretando la cadu-
cidad de la mina. La Segura n.º 657 del
termino de Erro, interesado D. Eusebio Garcia
Abadia, haciéndose las publicaciones y notifi-
caciones reglamentarias y remitiendo certi-
ficación a la Direccion General de

Contribuciones.

V.E. sin embargo resolverá
San Sebastian Enero 1916



El Ingeniero Jefe
Javier Peña

Providencia En Visto la instancia presentada por Don Eu-
genio Garcia Abadio, como apoderado de John-
Curry Ward, remitiendo la mina "La Segura"
n.º 657-; visto que por el internat se ha cumplido
cuanto previene el art.º 103 del Reglamento general
vigente para el ramo de la minería, y teniendo
en cuenta que dicha mina no se halla en traba-
jo actualmente; de conformidad con lo que me
informa la Jefatura del Distrito minero, vengo
en conceder la renuncia solicitada, declarando
al propio tiempo franco y registrable el terreno,
debiendo ser publicada esta providencia en el
Boletín Oficial, comunicándose despues a la
Dirección general de Contribuciones Reguntas y
rentas, segun previene el art.º 14 del Reglamento pa-
ra la tributación minera, fecha San sebas 1916
y de internat, previniendo: 1.º Que conforme a
lo establecido por el Real decreto del 24 de febrero de
1913 se admitirán nuevas solicitudes en los dos dias
siguientes a los ocho que para ser firme esta pro-
videncia determina el art.º 149 del Reglamento
general vigente para el regimen de la minería

2.º Que si hubiera un solo solicitante será admitida y tramitada su solicitud y si hubiera varios, serán admitidos todos, abriéndose pública licitación entre los que solicitan en un mismo terreno previa las notificaciones y presentaciones a la finanza que determina el Real Decreto citado.
4.º 3.º Que las horas de oficina durante las cuales podrán presentarse nuevas solicitudes, serán de diez a tres los días laborables.

Pamplona 8 de Mayo 1916.
El Gobernador.

El Jefe de Palermo

Diligencia En el día de hoy remito certificación proveída por el art. 14 del Reglamento sobre la tributación minera a la Dirección General de Contrib. Impuesto y rentas.

Pamplona 5 junio 1916.

El Jefe
P. D.
C. J. Montuola